

INFORME RETRIBUCIONES

Tras la aprobación tras la aprobación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del gasto público las retribuciones de los miembros de la carrera judicial experimentarán una reducción a partir de una de junio de 2010. Según las disposiciones contenidas en el citado texto y de forma resumida queremos informar de la forma en que se reducen. No obstante antes queremos señalar que la estructura de las retribuciones de la carrera judicial según la ley 15/2003 es la siguiente:

Las retribuciones fijas de los miembros de la carrera judicial se descomponen en retribuciones básicas y retribuciones complementarias.

Son retribuciones básicas:

- a) El sueldo.
- b) La antigüedad.

Son retribuciones complementarias:

- a) El complemento de destino.
- b) El complemento específico.

Tienen la condición de retribuciones especiales:

- a) Las correspondientes al desempeño de servicios de guardia.
- b) Las derivadas de la prestación de servicios extraordinarios sin relevación de funciones jurisdiccionales.
- c) Las correspondientes a las sustituciones que impliquen el desempeño conjunto de otra función.

El artículo 32 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 mayo reduce las retribuciones en la siguiente forma:

Sueldo: se reduce en un 9,75%, pasando para la categoría de magistrado de 22.755,96 € a 20.541,84 y para la categoría de juez de 19.910,88 a 17.973,60 €.

Trienios los que corresponda. Entendemos que ante la redacción confusa de la disposición estos no sufren reducción toda vez que se perfeccionan y devenguen conforme al sueldo ya establecido y supondría una aplicación retroactiva de la norma. Los nuevos trienios sí que se devengarán conforme a los nuevos sueldos, hay que recordar que los trienios se cuantifican por el cinco por ciento del sueldo inicial correspondiente a la categoría de ingreso por cada tres años en servicio activo.

Retribuciones complementarias experimentaron una reducción del 6% en el caso de magistrados y de 5% en el caso de jueces, en términos anuales respecto de las vigentes a 31 mayo 2010.

Retribuciones especiales de los miembros de la carrera judicial experimentaron una reducción del 5%, en términos anuales, respecto de las vigentes a 31 mayo 2010.

La paga extraordinaria que se compone de una mensualidad de sueldo y trienios, más la cuantía del complemento, en el mes de diciembre experimenta por lo tanto una reducción del sueldo equivalente al 9,75 correspondiendo 1.711,82 para la categoría de magistrado y 1497,80 para la categoría de juez y en el complemento del 6% para la categoría de magistrado y 5% para la categoría de Juez. Resultando que los jueces pasan en lo que se refiere al complemento de 1972,63 a 1874 euros, magistrados de órganos unipersonales de grupo 4 de población de 2534,36 a 2382,30 euros, magistrados de órganos unipersonales del grupo 3 de población de 2754,24 a 2588,99 euros, magistrados de órganos unipersonales del grupo 2 de población de 2861,48 a 2689,30 euros y magistrados de órganos unipersonales del grupo 1 de población de 3201,06 a 3009 euros (para los restantes se puede comprobar en el anexo X DEL citado Real Decreto Ley pag.45110 BOE 24 de mayo de 2010). La paga extraordinaria del mes de junio se mantiene conforme al sueldo establecido para el uno de enero de 2010 y los complementos de dicha fecha.

También, aprovechamos para recordar que mañana tenemos reunión en el Ministerio de Justicia en la cual solicitaremos la aclaración correspondientes y las reivindicaciones que ya hemos puesto de manifiesto en otro comunicado, manifestando nuestro más absoluto rechazo a esta grave reducción de las retribuciones que afectan a la estabilidad y a la independencia económica de la carrera judicial sin precedentes.

En Madrid a 25 de mayo del 2010.

Comité Nacional AJFV